



Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 11 de mayo de 2018, por la que se autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a realizar el procedimiento de gestión y aprobación de las Listas de Candidatos de los cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado, General Administrativo y General Auxiliar de la Administración del Estado para ser nombrados funcionarios/as interinos/as, cuya selección se encomienda al propio Servicio Público de Empleo Estatal

Mediante Resolución de fecha 4 de julio de 2018 esta Secretaría de Estado acordó estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por D^a. Pilar Seoane Vázquez, en su condición de Secretaria General de la Sección Sindical Estatal de Comisiones Obreras en el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, contra la Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, a la que se hace mención en el encabezamiento, anulando y dejando sin efecto el párrafo 8 de la Base 6 de la citada Resolución de 11 de mayo de 2018, en el punto concreto en el que se establece que *“Mantendrán su número de orden: (...) Quienes se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, que podrán acceder a la siguiente vacante que se genere”*.

En base a lo expuesto, esta Secretaría de Estado

RESUELVE

Modificar la Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a realizar el procedimiento de gestión y aprobación de las Listas de Candidatos de los cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado, General Administrativo y General Auxiliar de la Administración del Estado para ser nombrados funcionarios/as interinos/as, en los siguientes términos:

1.- Incorporar, con anterioridad a la enumeración de las causas de exclusión de la lista, un nuevo párrafo en la Base 6:

“Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectivo su nombramiento como funcionarias interinas.”

2.- Se da nueva redacción al párrafo 8 de la Base 6:

“Mantendrán su número de orden en la lista:

· Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

· Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.”



CSV : GEN-95f8-1f2a-b65b-ea91-87e9-adfc-89cc-6cb2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO BENEDICTO IRUIÑ | FECHA : 25/07/2018 21:35 | NOTAS : F



Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Función Pública en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Secretario de Estado de Función Pública. José Antonio Benedicto Iruñ



CSV : GEN-95f8-1f2a-b65b-ea91-87e9-adfc-89cc-6cb2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO BENEDICTO IRUÑ | FECHA : 25/07/2018 21:35 | NOTAS : F